



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO –ORALIDAD–

Radicado: 54001-31-53-001-2022-00261-00

Accionante: MONGUI PÉREZ SÁNCHEZ

Accionado: ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y otro

Asunto: Admisión Tutela 1º Instancia

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisado el escrito de tutela, observa este Despacho que reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, se admitirá la acción interpuesta por la señora MONGUI PÉREZ SÁNCHEZ, contra la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC.

De igual forma, se ordenará la vinculación al contradictorio a la Universidad Libre de Colombia y a los integrantes del registro de elegibles del concurso público convocatoria territorial norte - proceso de selección no. 826 de 2018 de la comisión nacional del servicio civil - del empleo identificado en la oferta pública de empleos N° 76534 - denominación secretario - código 440 - grado 6. Asimismo, habrá de vincularse a las personas que en la actualidad se encuentren vinculados al cargo antes señalado bien sea en provisionalidad o en encargo en la Alcaldía de San José de Cúcuta.

En cumplimiento de lo anterior, teniendo en cuenta que no fue posible realizar el contacto con la promotora del asunto, así como que no se halló en el Portal Web de la CNSC el registro de elegibles del cargo acusado para las notificaciones respectivas, se dispondrá REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que de forma inmediata allegue copia del registro de elegibles del empleo identificado en la oferta pública de empleos N° 76534 - denominación Secretario -

código 440 - grado 6, de la Convocatoria 826 de 2018, con los respectivos correos electrónicos.

En el mismo sentido, habrá de REQUERIR a la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, para que de forma inmediata informe, nombres completos y datos de contacto y de correo electrónico del personal vinculado al cargo antes mencionado y/o con funciones similares de existir alguno.

Sin perjuicio de lo anterior, este auto admisorio deberá ser publicitado a través del Portal Web tanto de la Comisión Nacional del Servicio Civil como de la Alcaldía de San José de Cúcuta y, de forma personal a cada uno de los correos electrónicos comunicados por los integrantes de registro de elegibles y/o funcionarios agnados al cargo, respectivamente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por la señora MONGUI PÉREZ SÁNCHEZ, contra la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC, vinculándose al contradictorio a la Universidad Libre de Colombia y a los integrantes del registro de elegibles del concurso público convocatoria territorial norte - proceso de selección no. 826 de 2018 de la comisión nacional del servicio civil - del empleo identificado en la oferta pública de empleos N° 76534 - denominación secretario - código 440 - grado 6. Asimismo, habrá de vincularse a las personas que en la actualidad se encuentren vinculados al cargo antes señalado bien sea en provisionalidad o en encargo en la Alcaldía de San José de Cúcuta.

SEGUNDO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que de forma inmediata allegue a este Despacho copia del Registro de Elegibles del empleo identificado en la oferta pública de empleos N° 76534 - denominación Secretario - código 440 - grado 6, de la Convocatoria 826 de 2018, con los respectivos correos electrónicos.

TERCERO: REQUERIR a la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, para que de forma inmediata informe, nombres completos y datos de contacto y de correo

electrónico del personal vinculado al cargo de denominación Secretario - código 440 - grado 6 y/o con funciones similares de existir alguno.

CUARTO: ORDENAR tanto a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL como de la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, publique en el Portal Web de cada una de las entidades este proveído, así como que NOTIFIQUE personalmente a cada uno de los correos electrónicos comunicados por los integrantes de registro de elegibles y/o funcionarios agnados al cargo, respectivamente.

QUINTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de decreto 2591 de 1991, NOTIFIQUESE la presente providencia a la accionada y vinculados al contradictorio, para que, dentro del término de 48 horas siguientes a su recibo, ejerzan su derecho a la defensa y contradicción, respecto de los hechos materia de la tutela.

SEXTO: Adviértasele a las partes, que la información requerida se entenderá suministrada bajo juramento y su omisión o retardo, harán presumir ciertos los hechos expuestos por el quejoso e incurrirá en las sanciones de que trata el Decreto 2591 de 1.991.

SÉPTIMO: Téngase como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela, conforme al valor probatorio que les otorga la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. A. Ramírez', is written over a faint, circular official stamp. The signature is fluid and cursive.

JOSÉ ARMANDO RAMÍREZ BAUTISTA
JUEZ

Firmado Por:

Jose Armando Ramirez Bautista
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc68fe4394f3e3a83cfaa54bd509fb44c4e5e3bbc18ce266abcd938dc9e853b2**

Documento generado en 19/08/2022 05:32:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>